Proceso Ordinario Laboral Rad: **2021-0051**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, informando que dentro del proceso dela referencia, instaurado por ADRIANA DEL PILAR HUGUERA RODRÍGUEZ contra COLPENSIONES Y OTRO**,** las demandadas dentro del término legal presentaron escrito de contestación a la reforma de la demanda. Adicionalmente se aportan nuevos poderes de las demandadas. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se reconoce personería para actuar en representación de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A. a la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A. y a la Dra. PAULA HUERTAS BORDA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.020.833.703 y tarjeta profesional N° 369.744 del C.S. de la J., conforme la escritura pública N. 78 del 6 de abril de 2021 visible a folios 17 al 58 del archivo *18PoderPorvenir* del expediente digital y el certificado de existencia y representación legal de la firma GODOY CORDOBA ABOGADOS S.A que obra a folios 1 al 16 del mismo archivo.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. KAREN SILVANA MENDIVELSO CUELLAR identificada con la C.C No. 1.010.201-041 y T.P. 267.784 del C.S de la J como apoderada sustituta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES" en los términos de la sustitución del poder visible en el archivo *16ContestacionReformaDemanda* folio 49 del expediente digital.

Ahora bien, teniendo en cuenta que las demandadas allegaron contestación a la reforma de la demanda y por reunir los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA** por parte de LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.**

En consecuencia, cítese a las partes para la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y s.s., a la hora de las **NUEVE Y TREINTA (09:30 A.M.) DEL DÍA JUEVES VEINTICINCO (25) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023),** a través de la **PLATAFORMA LIFESIZE.**

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder, certificados de existencia y representación legal o testigos en caso de haberse solicitad deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf560e564d7a2cf5aae1114250e3c6addbdf72b9bf25b0f7d6b6ef331bf8d3e**
Documento generado en 17/04/2023 07:53:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2017-00375**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022), informando que dentro del Proceso Ordinario de **ESPERANZA PATARROYO AMAYA** contra **FONDO NACIONAL DEL AHORRO y OTROS**, la parte actora aportó relación de preguntas que debe responder el representante legal del Fondo Nacional del Ahorro. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mi veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, verificada la relación de preguntas aportadas por la apoderada de la demandante como parte del informe juramentado que debe rendir el representante legal del Fondo Nacional del Ahorro, se evidencia que las mismas no se adecuan a lo establecido en el inciso primero del artículo 195 del C.G.P el cual dispone "*No valdrá la confesión de los representantes de las entidades públicas cualquiera que sea el orden al que pertenezcan o el régimen jurídico al que estén sometidas*", como quiera que la totalidad de las preguntas formuladas por la profesional del derecho en desarrollo del escrito se formularon de manera asertiva y buscando la confesión del representante legal del Fondo Nacional del Ahorro.

Por lo anterior, las mismas deberán adecuarse teniendo en cuenta que la norma citada permite que se rinda un informe sobre los hechos debatidos que a la entidad le conciernen, para lo cual se concede el termino improrrogable de cinco (05) días hábiles siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, so pena de entender que se desiste de la prueba.

Cumplido lo anterior, el despacho procederé de conformidad con lo ordenado en audiencia anterior.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc1cb0791c9436567d95c47d23654c606b6e34e09424633b99215953c5f2d485**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Exp. 212-2019

SECRETARIA. JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO.
Bogotá D.C., diciembre dieciséis (16) de dos mil veintidós (2022)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, informando que la entidad demandada allega certificación de pago de condena y la apoderada de la demandante aporta solicitud de entrega de títulos y de ejecución. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se ordena incorporar al plenario las documentales visibles a folios 123 a 132 por medio de las cuales el Ministerio de Hacienda y Crédito Público acreditó el pago de la condena impuesta en sentencias del 8 de septiembre y 30 de noviembre de 2021.

Por otra parte, en consideración a la solicitud realizada por la apoderada de la parte demandante, advierte el Despacho que en el sistema electrónico Depósitos judiciales, se encuentra depósito judicial No. 400100008716888 constituido por valor de $83.972.881 a favor de la demandante. Por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes señalado a la señora **LILIA SIERRA identificada con C.C N. 23.797.819** o en su lugar a la doctora FLOR SERENA CAÑON PEÑA identificada con la C.C N. 51.867.842 y T.P N. 101.807 del C.S. de la J, de conformidad con la facultad para recibir otorgada por la demandante en el poder que obra a folio 1 del plenario.

Por secretaría efectúese el trámite pertinente en el portal transaccional del Banco Agrario de Colombia y déjense las constancias del caso.

Teniendo en cuenta la entrega del título antes ordenada y la manifestación realizada por la apoderada de la demandante (fl. 133) se acepta el desistimiento de la demanda ejecutiva radicada el día 7 de diciembre de 2022, en consecuencia no se dará trámite a la misma.

Una vez entregado el depósito judicial ordenado, se ordena el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c25f29bc996f8163e8c9861f445b1b621b4b9352c1c3c458453f5365c80f4d55**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **2021-00190**

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, octubre treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez, informando que dentro del proceso de la referencia, instaurado por **YENNY TATIANA NARANJO CAMACHO** contra **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS,** la demandada contestó la reforma de la demanda dentro del término legal, la apoderada de la demandante renunció al poder y se presentó nuevo poder. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que la demandada allegó contestación a la reforma de la demanda y por reunir los requisitos del Art. 31 del C.S.T y S.S., el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de **LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.**
Por otro lado, se **ACEPTA** la renuncia al poder presentada por el doctor JUAN CAMILO GUERRA MURCIA en calidad de apoderado judicial de la parte actora, por encontrarse de conformidad con el artículo 76 del C.G.P aplicable por analogía al procedimiento laboral (Art. 145 del C.P.L. y S.S.).

Se reconoce personería para actuar como apoderado de la demandante YENNY TATIANA NARANJO CAMACHO al Dr. ANDRES CAMILO TARAZONA VENCE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.277.971 y T.P. No. 292.328 del CSJ, conforme poder visible en el archivo *17PoderDemandante* del expediente digital.

Finalmente, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, a fin que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPT y SS y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

mijs

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fda9e314704ea9ad19731f3d07a884f178a10e66d2ef20c94ebbe5af5b53eb94**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2022-00068

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **LUIS FERNANDO BAUTISTA FONSECA** contra **EDIFICIO CLINICA VASCULAR NAVARRA P.H.** informando que la demandada aportó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, comoquiera que la demandada EDIFICIO CLINICA VASCULAR NAVARRA P.H. presentó escrito de contestación a la demanda sin que se aportara constancia de trámite de notificación, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el Art. 301 del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación del EDIFICIO CLINICA VASCULAR NAVARRA P.H. al Dr. EDUARDO MUÑOZ OREJARENA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.421.712 de Bogotá y tarjeta profesional No. 90.920 del C.S. de la J., para los fines del poder conferido y que obra en el archivo *16PoderClinicaNavarra*.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de la demanda allegado evidenciándose que reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **EDIFICIO CLINICA VASCULAR NAVARRA P.H.**

Finalmente, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a6716a4dffd9c432628d786d5bd41a87bf9bc20b5ec31518e329a46b12c877**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2017-503

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., septiembre veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario de **JOSE FERNANDO GOODING GARAVITO contra COLPENSIONES y OTROS**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral donde fue CONFIRMADA la sentencia impugnada, por lo que se procede a realizar la liquidación ordenada en sentencia de fecha 5 de abril de 2022 **a cargo de la demandada LA NACION- MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO- OFICINA DE BONOS PENSIONALES**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 366 del CGP:

LIQUIDACION DE COSTAS	
COSTAS	**-0-**
AGENCIAS EN DERECHO	
Primera instancia numeral SEXTO	$500.000.oo
Segunda Instancia	$0.oo
TOTAL...	**$500.000,oo**

SON: QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($500.000,oo). Adicionalmente, la apoderado de la parte actora solicita la expedición de copias auténticas. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
Bogotá, D. C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Verificado el informe secretarial que antecede, se resuelve:

OBEDÉZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el Superior.

Teniendo en cuenta lo anterior, el despacho imparte la APROBACIÓN de la liquidación de costas presentada de conformidad con lo dispuesto en artículo 366 del CGP.

Por otra parte, una vez en firme el presente auto por secretaría y a costa de la parte interesada expídanse las copias auténticas de las piezas procesales solicitadas por la libelista (archivo N. 12 del expediente digital), con las constancias de ley a que haya lugar conforme lo dispuesto en los artículos 114 y 115 del C.G.P. Para la toma de las copias podrá la apoderada o sus dependientes, acercarse al juzgado de lunes a viernes en horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 2:00 pm a 5:00 pm, sin cita previa y una vez en firme la providencia las mismas se autenticarán.

Finalmente, se dispone que permanezca el presente proceso en la Secretaría del despacho a disposición de la parte interesada por treinta (30) días, vencido dicho término, ingresen al archivo las presentes diligencias, previas las desanotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

yzv

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy abril 18 de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No.058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28e94fff6b258b4beb3b837d10c5cf536fe0eb8b52314ffb7c72269f7d7cd666**
Documento generado en 17/04/2023 07:53:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: *2021-00538*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **JUAN CARLOS BUSTOS ARIAS** contra **COLPENSIONES Y OTRO** informando que las demandadas aportaron escrito de contestación a la demanda, la parte actora aportó trámite de notificación de PROTECCION S.A. y COLPENSIONES contestó la demanda sin que se hubiese surtido el trámite de notificación. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, si bien es cierto obra en el archivo *07TramiteNotificacion* del expediente digital, constancia del mensaje de datos remitido por la parte demandante a la dirección electrónica de la demandada PROTECCION, también lo es que dicha demandada no envió el acuse de recibo del mismo, como lo disponía el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020, no obstante, presentó escrito de contestación de la demanda.

Respecto de COLPENSIONES no se adelantó el trámite de notificación, sin embargo presentó escrito de contestación.

Por lo anterior, **se consideran notificadas por conducta concluyente a** del auto admisorio de la demanda a COLPENSIONES y PROTECCIÓN S.A. a partir de la fecha de presentación de los escritos de contestación de la demanda, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Conforme lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra a folios 50 al 73 del archivo *09ContestacionColpensiones* y como su apoderado sustituto se reconoce al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.658 y tarjeta profesional No. 198.680 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 45 del mismo archivo.

De igual manera, se reconoce personería como apoderada de la demandada a la Dra. GLADYS MARCELA ZULUAGA OCAMPO identificada con la cédula de ciudadanía No 32.221.000 y tarjeta profesional No. 298.961 del C.S de la J. en representación de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.,** para los fines del poder conferido en Escritura pública 546 del 30 de mayo de 2018 visible en archivo *08ContestacionProteccion* del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA**

LA DEMANDA por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** y de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MIERCOLES TRES (03) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **NUEVE Y TREINTA** de la mañana (9:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S. y de ser posible la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T. y S.S. a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3b39eb039747a0458ce4e2a2e5ba5f8789bb89e65e58685a8e5fcacd7fa4d7**
Documento generado en 17/04/2023 07:53:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2022-00125

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **ANGIE MARCELA DIAZ BELTRAN** contra **MERCADO ZAPATOCA SA** informando que la demandada aportó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada MERCADO ZAPATOCA SA presentó escrito de contestación a la demanda sin que se aportara constancia de trámite de notificación, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el Art. 301 del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce personería adjetiva para actuar en representación de MERCADO ZAPATOCA SA a los doctores SOLANYE CRUZ PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.944.916 de Socorro y T.P. No. 197.647 del C.S. de la J. y FERNANDO MORENO SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.581.756 de Bogotá D.C., y T.P. No. 103.257 del C.S. de la J., para los fines del poder conferido y que obra a folio 22 del archivo *13ContestacionMercadoZapatoca*.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que este reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **MERCADO ZAPATOCA SA**.

Finalmente, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80a898626a92788d42468b8a11af846600c14d0ad962c84e4e2be5db903876eb**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: *2022-00131*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **JUANITA GONZALEZ OCHOA Y OTRO** contra **AVIANCA S.A.,** informando que cumple con los parámetros para el envío a los Juzgados creados por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, por cumplir los requisitos allí dispuestos, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que continúe con el trámite que corresponde. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba2ff22f5354719e7ca5598409b6ba1007d8c62312959ed76cc0fcc2bc9b36fe**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: *2020-00084*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, mayo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **ROBINSON ESPINOSA JUTINICO** contra **LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA Y OTRO**, informando que la parte actora aporta trámite de notificación como le fue ordenado en auto anterior. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que si bien la demandada SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS LICORERAS DE CUNDINAMARCA-SINTRALIC no envió acuse de recibo de la comunicación efectuada por la parte actora, también lo es que en certificación de la empresa de correo AMMENSAJES visible a folios 75 y 76 del archivo *09TramiteNotificacionSintralic* del expediente digital, se advierte que la comunicación fue entregada y abierta en el correo electrónico para notificaciones judiciales de la demandada el día 9 de mayo de 2022, por lo que se cumplió con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y en la Sentencia C-420 de 2020.

Así las cosas, el término de contestación de la demanda por parte de la demandada SINTRALIC feneció el día 25 de mayo de 2022 y la demandada no presentó escrito de contestación a la demanda por lo que, el Despacho **TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS LICORERAS DE CUNDINAMARCA-SINTRALIC.**

Finalmente, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPT y SS y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa1cbf02dc0ef3ed5dc5430c04047a3b5cd39f191537c1738f862b2cfdbaf938**
Documento generado en 17/04/2023 07:53:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2022-00207

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **AZMARA YELITZA BALBO VIELMA** contra **EPIFLORA SAS**, informando que la parte actora allegó trámite de notificación y la demandada aportó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que, de acuerdo con la certificación y comunicación cotejada por la empresa de correo @-ENTREGA, visible en el archivo *06TramiteNotificacion*, la demandada acusó de recibo el día 27 de febrero de 2023 el correo de notificación, según lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, por lo que el término de contestación a la demanda vencía el 15 de marzo de 2023, término dentro del cual fue aportado escrito de contestación a la demanda por EPIFLORA SAS.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de EPIFLORA SAS a la Dra. DIANA ROCIO PACHON MURCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.953.267 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 153.182 del C.S. de la J., para los fines del poder conferido y que obra a folio 2 del archivo *07ContestacionEpiflora*.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **EPIFLORA SAS**.

Finalmente, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b64d44cbfcda690caf4de78577560f2b9f905a89530327395292218d541a43a**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: *2022-00416*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, abril catorce (14) de dos mil veintitrés (2023), al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **ANGEL GIOVANNY MARTINEZ CAMARGO** contra la **SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL,** informando que cumple con los parámetros para el envío a los Juzgados creados por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, por cumplir los requisitos allí dispuestos, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que continúe con el trámite que corresponde. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c78e49fae3aac7643ab61129f632a097a067a1e84c32f27abf7dae62d2e957f0**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2017-00477

SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., febrero catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)
Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario informando que el apoderado de la parte actora solicitó entrega de títulos. Sírvase Proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DC
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023*)*

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificado el sistema de autorización electrónico de Depósitos judiciales, se encuentra título judicial No. 400100008278133 constituido por valor de $2.000.000.oo a favor de la demandante, por lo que se dispone la entrega del depósito judicial antes indicado a la señora ALBA DEBORA GUZMAN LOPEZ identificada con C.C N. 31.398.434 o en su lugar al Dr. CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ identificado con la C.C N. 6.776.223 y T.P 79.859 del C.S de la J. de conformidad con la facultad para recibir otorgada por la demandante en el poder visible a folio 03 del archivo *01ExpedienteDigitalizado.*

Ahora bien, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora solicita que el titulo judicial sea entregado al doctor LIBER ANTONIO LIZARAZO PEREZ quien fue el apoderado que actuó en el proceso, se ordena que el depósito antes señalado sea expedido a nombre del referido profesional del derecho.

Por último, teniendo en cuenta que la ejecución de la sentencia se solicitó únicamente respecto de las costas procesales las cuales se pagan con el título judicial ordenado con antelación, el despacho se abstiene de continuar con el trámite de la compensación ordenada en providencia anterior.

Cumplido lo anterior, regresen las diligencias a su sitio de archivo.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d570bca2c0ddb14ae4cafc3c3c88066a561ec4c152a1191a92a0358c8af6bff0**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: *2021-00569*

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, junio veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022), al despacho de le señora Juez el proceso de la referencia, instaurado por **VICTORIA HELENA SALCEDO DE MATALLANA** contra **COLPENSIONES** informando que la demandada aportó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, si bien es cierto obra en el archivo *06TramiteNotificacion* del expediente digital, constancia del mensaje de datos remitido por la parte demandante a la dirección electrónica de notificaciones de la demandada COLPENSIONES, también lo es que dicha entidad no envió el acuse de recibo del mismo, como lo disponía el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 y la Sentencia C-420 de 2020.

No obstante lo anterior, como quiera que la demandada COLPENSIONES, presentó escrito de contestación a la demanda **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el art. 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del art. 145 del C.P.T. y S.S.

Conforme lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES** a la Dra. **CLAUDIA LILIANA VELA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y tarjeta profesional No. 123.148 del C.S de la J en su calidad de representante legal de la sociedad **CAL& NAF ABOGADOS S.A.S**, como apoderada principal de **COLPENSIONES** conforme la escritura pública N. 3368 del 2 de septiembre de 2019 que obra a folios 19 al 39 del archivo *07ContestacionColpensiones* y como su apoderado sustituto se reconoce al Dr. DIEGO FERNANDO LONDOÑO CABRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.360.658 y tarjeta profesional No. 198.680 del C.S de la J, para los fines de la sustitución del poder que obra a folio 18 del mismo archivo.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.**

Conforme lo anterior, se dispone **SEÑALAR** el próximo **MARTES DOS (02) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)** a la hora de las **OCHO Y TREINTA** de la mañana (8:30 A.M.) para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, de que trata el artículo 77 del C.P.T. y S.S., a través de de la PLATAFORMA LIFE SIZE.

Se advierte que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia como poderes, sustituciones de poder y certificados de

existencia y representación legal, deberán ser enviados antes de la hora señalada al correo electrónico jlato27@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, por secretaría se ordena programar la audiencia en la plataforma señalada y enviar el link de acceso a los señores apoderados y a las partes por el mismo medio electrónico.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6220cb6b04ba9a30227abb29aa42acb7b541fe347c934db39dd6af0cabab26b2**
Documento generado en 17/04/2023 07:53:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2022-00072

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **ABEL JOSE OTALORA MONROY** contra **COLUMBIA COAL COMPANY SA** informando que la demandada aportó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada COLUMBIA COAL COMPANY SA presentó escrito de contestación a la demanda sin que se aportara constancia del trámite de notificación, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del escrito, conforme lo dispone el Art. 301 del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de COLUMBIA COAL COMPANY SA al Dr. JOHN ALBERT GOMEZ PINEDA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.392.405 de Ciénaga y tarjeta profesional No. 123.417 del C.S. de la J., para los fines del poder conferido y que obra en el archivo *08ContestacionDemandada* del expediente digital.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que este reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **COLUMBIA COAL COMPANY SA**.

Finalmente, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d191a6ebaa6235fda5bfdd38ee3d843eff2a20c2778b30714be2563cb8b51b5**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

EXP. No. 2021-00422

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

INFORME SECRETARIAL. En la fecha al Despacho el proceso ordinario laboral instaurado por **EMMANUEL ANTONIO PERDOMO PARRA** contra **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** informando que la demandada aportó escrito de contestación a la demanda. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, como quiera que la demandada FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA presentó escrito de contestación a la demanda sin que se aportara la constancia del trámite de notificación, **se considera notificada por conducta concluyente** del auto admisorio a partir de la fecha de presentación del referido escrito, conforme lo dispone el Art. 301 del C.G.P. aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

De acuerdo con lo anterior, se reconoce personería para actuar en representación de la FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA a la Dra. ALEJANDRA VELÁSQUEZ CASTAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.104.697.229 de Líbano (Tolima) y tarjeta profesional No. 320.717 del C.S. de la J., para los fines del poder conferido que obra a folio 28 del archivo *07ContestacionFederaciónNacional*.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda allegado evidenciándose que reúne los requisitos del Art. 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA**.

Finalmente, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, a fin de que fije fecha para la celebración de la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. y continúe con el trámite del proceso. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

NGHA

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ

Hoy, 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:

Edna Constanza Lizarazo Chaves

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 027

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **994f89f37f65f974418f80c69068be3f196aebfe5c556ba3d30b7a4204041baf**

Documento generado en 17/04/2023 07:53:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Proceso Ordinario Laboral Rad: **0625- 2019**
INFORME SECRETARIAL. Bogotá, febrero veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023), al despacho el proceso ordinario laboral de la referencia instaurado por DIEGO FRANCISCO GRANADOS VALDERRAMA contra AEROLABOR & SOPORTE ALAS CIA LTDA y OTROS, informando que el apoderado de los demandados AEROLABOR & SOPORTE ALAS CIA LTDA, MARTHA CHACON OICATA y JORGE ANGEL PAEZ interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto anterior. Adicionalmente, el expediente cumple con los parámetros para el envío a los Juzgados creados por el Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.

YASMIN ZAMBRANO VESGA
Secretaria

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., abril diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que el apoderado de los demandados AEROLABOR & SOPORTE ALAS CIA LTDA, MARTHA CHACON OICATA y JORGE ANGEL PAEZ presenta recurso de reposición contra el auto de fecha 17 de febrero del año que transcurre en cuanto a la decisión de dar por no contestada la reforma de la demanda por parte de los referidos demandados con el argumento que en la misma subsanación a la contestación de la demanda aportada el 13 de septiembre de 2022, se dio respuesta también a la reforma de la demanda presentada por la parte actora.

Para resolver el recurso interpuesto basta simplemente indicar que, en efecto, como lo advierte el recurrente, en la subsanación a la contestación a la demanda allegada el día 13 de septiembre de 2022 por parte de los demandados AEROLABOR & SOPORTE ALAS CIA LTDA, MARTHA CHACON OICATA y JORGE ANGEL PAEZ se incluyó además la contestación a la reforma de la demanda, situación que en su momento no fue advertida por el despacho.

Por lo anterior, se repone la providencia de fecha 17 de febrero de la presente anualidad, en lo relacionado con la decisión de dar por no contestada la reforma de la demanda y en su lugar se TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA por los demandados AEROLABOR & SOPORTE ALAS CIA LTDA, MARTHA CHACON OICATA y JORGE ANGEL PAEZ.

Así las cosas, por sustracción de materia, se releva el despacho de conceder el recurso de apelación presentado.

Por otra parte, teniendo en cuenta que, conforme el acuerdo CSJBTA23 – 15 del 22 de marzo de 2023, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá ordenó la redistribución de procesos a los 6 Juzgados Laborales creados por el literal e del artículo 24 del Acuerdo PCSJA22 – 12028 del 19 de diciembre de 2022, por cumplir los requisitos allí dispuestos, **SE ORDENA POR SECRETARÍA EL ENVÍO DEL EXPEDIENTE AL JUZGADO 46 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, para que continúe con el trámite que corresponde. Déjense las constancias y desanotaciones en el sistema.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE.

La Juez,

EDNA CONSTANZA LIZARAZO CHAVES

CFO

JUZGADO VEINTISIETE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.

Hoy 18 de abril de 2023

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 058

YASMIN ZAMBRANO VESGA – Secretaria

Firmado Por:
Edna Constanza Lizarazo Chaves
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 027
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de6dc8b4d6b5272b089769a7c0907ec2e85019eda031b975e0e8739ddfd2274f**
Documento generado en 17/04/2023 07:53:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica